

CRÉDITO HIPOTECARIO

Información Seguro de Desgravamen e Incendio, Sismo y Adicionales para Crédito Hipotecario

El presente documento presenta un resumen de las principales condiciones de las pólizas colectivas de Seguro de Desgravamen y Seguro de Incendio, Sismo y Adicionales asociadas a los Créditos Hipotecarios. Para mayor información, consulte al corredor.

I. Condiciones de la Póliza Seguro Desgravamen

Información sobre la Compañía Aseguradora

- Compañía de Seguros Vida Cámara S.A.
- Clasificación de Riesgo: Clasificación de Riesgo: A+, clasificada por Feller & Rate y Humphreys. La Clasificación de Riesgo corresponde a Diciembre 2013 y puede sufrir modificaciones, para lo cual se recomienda confirmar dicha información en www.aach.cl
- Compañía de Seguros Vida Cámara S.A. y Scotiabank Chile mantienen una relación comercial, sin vínculo de participación ni propiedad.

Condiciones de la Póliza

Cobertura: Fallecimiento según POL 220130678. En caso de fallecimiento por muerte natural o accidental la Compañía Aseguradora pagará el monto asegurado a la fecha del fallecimiento del Asegurado, salvo si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, dentro de los primeros doce meses de vigencia de la cobertura individual.

Asegurados: Personas naturales, deudores, codeudores solidarios y avales, que hayan suscrito un contrato de crédito hipotecario con Scotiabank Chile destinado a la adquisición de inmuebles habitacionales o de prestación de servicios profesionales.

Contratante y Beneficiario: Scotiabank Chile. En caso de fallecimiento, la Compañía Aseguradora indemnizará al Banco el capital asegurado.

Requisitos de Asegurabilidad:

Para acceder a la cobertura de este seguro el cliente asegurable deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Edad: La edad máxima de ingreso al seguro es de 74 años y 364 días
- Edad máxima de permanencia es hasta los 79 años y 364 días.

Capital/Cúmulo de Deuda UF	Requisitos para clientes con edad hasta 74 años y 364 días
1 - 8.500	A: Solicitud de Incorporación y Certificado de Cobertura (SISD)
8.501 - 20.000	B: SISD + Telesuscripción + Perfil Bioquímico + Orina Completa + Perfil Lipídico
20.001 - (*)	C: SISD + Examen Médico + Perfil Bioquímico + Orina Completa + Perfil Lipídico + ECG Reposo

(*) Valor equivalente a US\$ 1.000.000 expresado en UF como límite máximo. Para aquellos capitales/cúmulos que superen los US\$ 1.000.000.- la evaluación será facultativa por parte de la Cía. de Seguros.

Evaluación de Requisitos de Asegurabilidad: En caso que en la Solicitud de Incorporación (SISD) de los asegurables se informe alguna lesión, situación y/o enfermedad o dolencia preexistente o el ejercicio de una actividad laboral o deportiva riesgosa, la Compañía evaluará tal Declaración, emitiendo posteriormente un documento en el cual explicitará las eventuales restricciones con que otorgará la cobertura. Aceptadas estas condiciones por el asegurable, se entregará al asegurado el Certificado de Cobertura que detallará las condiciones bajo las cuales aceptó, el riesgo solicitado y las restricciones o limitaciones especiales de cobertura para el Asegurado.

Exclusiones: Este seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del Asegurado fuere causado por:

- a) Suicidio, automutilación, o autolesión. No obstante, la Compañía Aseguradora pagará el Monto Asegurado al Beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido el plazo de dos años de la celebración del contrato, o de haber estado vigente el seguro por igual plazo en virtud de sucesivas renovaciones.
 - b) Pena de muerte o por participación del Asegurado en cualquier acto delictivo.
 - c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada.
 - d) Participación activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o commoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
 - e) Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
 - f) Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
 - g) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos. A modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.
 - h) Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 5º, letra g) de las Condiciones Generales. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al Asegurable acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura.
 - i) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
 - j) Una infección oportunística, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por:
 - i. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida lo definido para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de VIH, (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por VIH.
 - ii. Infección Oportunística incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por *Pneumocystis Carinii*, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Microbacteriana Diseminada.
- Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.

Deductible: No tiene deducible.

Vigencia de la Cobertura Individual y causales de término: La cobertura entrará en vigencia en forma automática para: a) los asegurables que cumplan con las condiciones de asegurabilidad, no presenten ni informen en la Solicitud de Incorporación (SISD) problemas, enfermedades o condiciones de salud adversas, a la fecha de otorgamiento del Crédito y no realicen una actividad laboral o deporte riesgoso. b) Los asegurables que declaren alguna de las condiciones anteriores, que hayan sido evaluadas por la Compañía y aceptadas por ésta sin restricciones. **Únicamente en estos casos, la presente Solicitud de Incorporación hará las veces de Certificado de Cobertura conforme lo dispone la Circular N° 2123 del año 2013 de la Superintendencia de Valores y Seguros.**

Para los asegurables que manifiesten y/o informen en la presente “Solicitud de Incorporación (SISD)” condiciones adversas de salud o enfermedades preexistentes y/o requieran la realización de exámenes médicos y de laboratorio, y/o practiquen alguna actividad o deportes riesgosos, la Compañía evaluará el caso para posteriormente, si acepta el riesgo, emitir el respectivo Certificado de cobertura que detallará, entre otros, las restricciones o limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el Asegurable y el resultado de los exámenes médicos y de laboratorio, cuando corresponda, quien deberá entregar su consentimiento a las mismas mediante declaración especial firmada por él, la cual formará parte integrante de la Póliza. En estos casos, la cobertura se hará efectiva desde la fecha en que la Compañía recibe el documento en el que detalló las condiciones bajo las cuales otorgó la cobertura, debidamente firmado por el asegurable.

Serán causales de término anticipado del seguro: a) Cuando el asegurado deje de ser deudor del acreedor hipotecario; b) De ocurrir el fallecimiento del asegurado por algunas de las causales de exclusión aplicables a la cobertura respectiva; c) Que el asegurado exceda el límite de edad establecido en los requisitos de asegurabilidad; d) cuando el asegurado omite o falsea información sustancial y relevante en su Solicitud de Ingreso, y demás declaraciones de salud y antecedentes solicitados por la Compañía; e) el no pago de la prima; f) cuando el deudor asegurado presente una póliza contratada en forma directa e individual en conformidad al artículo 40 del D.F.L. N° 251 de 1931 y ésta sea aceptada por Scotiabank Chile; g) en caso que la moneda de la póliza deje de existir y el contratante no aceptare la nueva unidad propuesta por la Compañía aseguradora.

Monto Asegurado: El seguro cubre el saldo insoluto del Crédito, a la fecha del fallecimiento del asegurado o la proporción de éste que corresponda en caso de existir más de un deudor, determinado sobre la base de un servicio regular de la deuda, considerando hasta tres dividendos en mora, incluidos los intereses y gastos asociados a la morosidad.

Prima: La prima puede experimentar variaciones con motivo de la renovación periódica de la(s) póliza(s) colectiva(s).

En el caso de optar a meses de gracia, en el primer dividendo se incluirán los intereses devengados hasta el pago del primer dividendo, primas por concepto de seguros de desgravamen e incendio y sismo. Los valores definitivos serán ratificados en el certificado de cobertura que será remitido una vez suscrito el correspondiente contrato de mutuo.

Cobertura	Tasa Bruta Mensual Aplicada sobre el saldo insoluto del crédito
Desgravamen Créditos Hipotecarios Banco Desarrollo	0,0100%

Denuncio y Liquidación de Siniestros: En caso de siniestro, el interesado deberá presentar al menos los siguientes documentos:

- Formulario de Denuncia de Siniestro Seguro Desgravamen.
- Certificado de defunción, en formato original, emitido por el Registro Civil, indicando causa de muerte.
- Fotocopia simple del carnet de identidad del asegurado.
- Certificado de deuda, emitido por la entidad contratante.
- Parte Policial en caso de fallecimiento accidental.

La Compañía se reserva el derecho de pedir mayores antecedentes cuando estime necesario y conveniente para que el resultado de la evaluación que haga del siniestro, se ajuste a lo establecido en la Póliza.

Intermediario:

- Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda.
- Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda., filial de Scotiabank Chile, mantiene sólo una relación comercial sin vínculo de participación ni propiedad con Compañía de Seguros Vida Cámara S.A.
- Comisión de Intermediación: Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda. 20% de la prima bruta + IVA

Diversificación de la Producción: Se informa al asegurado que en cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 50 y sus modificaciones, emanada de la Superintendencia de Valores y Seguros, la información sobre la diversificación de riesgos y de las garantías que se han constituido con entidades aseguradoras, se encuentran en nuestra página web www.bdd.cl

Se deja constancia que el solicitante puede contratar el seguro de desgravamen materia de esta solicitud, en cualquier otra entidad que lo comercialice, acompañando la correspondiente póliza particular, cuyas condiciones de aceptación serán visadas por el Banco.

En caso de contratar en forma individual la póliza requerida, ésta deberá cumplir con lo siguiente:

- La Póliza deberá tener la siguiente cobertura: Desgravamen (POL 220130678)
- El monto asegurado deberá ser igual al saldo insoluto de la deuda.
- La vigencia de la Póliza deberá ser por todo el período de vigencia del crédito.
- La prima deberá estar pagada por toda la vigencia de la Póliza o garantizado su pago a la Compañía de forma tal que la cobertura no se interrumpa.
- La Póliza debe estipular como beneficiario irrevocable a Scotiabank Chile, en su calidad de acreedor hipotecario.
- La Póliza deberá tener la siguiente nota inserta en sus condiciones particulares: "Todo endoso de corte, anulación y/o modificación de la presente póliza que establece como beneficiario a Scotiabank Chile, en su calidad de acreedor hipotecario, deberá ser informado por escrito con treinta días de anticipación a Scotiabank Chile".
- Clasificación de Riesgo de la Compañía que otorgue la cobertura deberá ser superior a "BBB".
- La póliza deberá indicar los domicilios completos de: Cía. de Seguros, Corredor de Seguros y Cliente
- La Póliza particular original deberá ser enviada por la Compañía de Seguros, directamente al Banco dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la contratación. El asegurado, a su vez, podrá ir directamente a la entidad crediticia a entregar la póliza individual antes del plazo señalado si lo desea.
- Antecedentes para el despacho de la Póliza: Departamento Procesos Centrales Seguros de Scotiabank Chile, Agustinas 1336, Piso 2º, Santiago.
- Si la Póliza Particular es rechazada por no cumplir con los requisitos establecidos, el Banco informará por escrito al cliente, Compañía de Seguros y Corredor de Seguros a más tardar 10 días hábiles contados desde la recepción de la Póliza, los motivos del rechazo, a los domicilios establecidos en la Póliza según el caso.
- El Asegurador no podrá cambiar de beneficiario, alterar o modificar las coberturas o vigencia de la póliza, incluir deducibles, rebajar montos asegurados, eliminar coberturas adicionales, poner término a la póliza por no pago de prima, y en general, modificar, derogar o alterar cualesquiera de los términos contenidos en la presente póliza sin autorización expresa de Scotiabank, comunicada por escrito y firmada por los apoderados autorizados para tales efectos.

II. Condiciones de la Póliza Seguro de Incendio, Sismo y Adicionales

Información sobre la Compañía Aseguradora

- **BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A.**
- Clasificación de Riesgo: **Clasificación de Riesgo: AA, clasificada por Feller & Rate y I.C.R.**
- La Clasificación de Riesgo corresponde a abril 2013 y puede sufrir modificaciones, para lo cual se recomienda confirmar dicha información en www.aach.cl
- **BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A.** y Scotiabank Chile mantienen una relación comercial, sin vínculo de participación ni propiedad

Condiciones de la Póliza

Cobertura: Incendio, Sismo y adicionales. Las condiciones generales del seguro de Incendio rigen según POL 1 12 027 y adicionales, depositadas en SVS.

Asegurados: Personas Naturales o jurídicas que hayan contratado un crédito hipotecario con Scotiabank.

Contratante y Beneficiario: Scotiabank Chile. En caso de siniestro, la Compañía Aseguradora indemnizará al Banco el monto asegurado.

Materia Asegurada: Bienes inmuebles entregados en garantía hipotecaria que tengan uso habitacional o estén destinados a la prestación de servicios profesionales, pertenecientes a la cartera de créditos hipotecarios de Scotiabank Chile, incluyendo además todos aquellos inmuebles que se incorporen como parte de nuevos créditos hipotecarios que otorgue Scotiabank Chile.

Para todos los efectos de la póliza, se considera como parte de los bienes inmuebles las rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, piscinas, jardines, árboles, plantas, muelles, puentes muros de contención, muros medianeros, espacios comunes, lozas conexiones a la red de servicios públicos, bodegas, estacionamientos, obras de drenaje, pozos, canales y demás obras complementarias tales como: fundaciones, cimientos, artefactos de iluminación interior y/o exterior, transformadores eléctricos y subestaciones eléctricas, muros de contención y toda infraestructura física que forme parte de la propiedad.

Se incluyen en la materia asegurada los edificios o construcciones pertenecientes a comunidades de copropietarios, estén o no sujetos a Ley 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad crediticia podrá solicitar a la Compañía de Seguros que, para el flujo de operaciones, otorgue cobertura a otros riesgos de uso no habitacional o que no sean destinados a prestación de servicios profesionales, sujetos a una evaluación previa e individual.

Modalidad de Aseguramiento: La modalidad será a primer riesgo, por lo que no se podrán incluir las cláusulas de prorratoe.

Requisitos de Asegurabilidad: Para efectos de aseguramiento, no se requerirá de inspección o evaluación previa por parte de la compañía aseguradora para bienes cuyo monto asegurado no exceda de UF 70.000. En caso contrario, la Compañía evaluará el riesgo con el objeto de resolver si lo acepta o rechaza.

Ampliaciones y Mejoras

Las ampliaciones o mejoras en el bien inmueble asegurado tendrán cobertura automática y, por lo tanto, se incluirán dentro del monto asegurado hasta un límite del 10% del mismo.

Riesgos Sujetos a Consulta Previa: La entidad crediticia podrá solicitar a la Compañía de Seguros que, para el flujo de operaciones, otorgue cobertura a otros riesgos de uso no habitacional o que no sean destinados a prestación de servicios profesionales, sujetos a una evaluación previa e individual.

Exclusiones: El presente seguro no cubre deterioros que, en su origen o en su extensión, sean causados por hechos distintos a los indicados previamente, en especial los causados por:

Para la cobertura de Incendio:

- a) Quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor. No obstante, la póliza responderá de los daños por incendio que sean consecuencia de alguno de tales hechos; y
- b) Experimentos de energía atómica o nuclear; utilización de tal energía, emisiones radioactivas, o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo de su combustión.
- d) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de erupción volcánica, maremoto, inundación, huracán, ciclón, avalanchas o deslizamiento producidas o desencadenadas por fenómenos de la naturaleza a excepción de sismo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, a excepción de rayo.
- e) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- f) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran consecuencia de huelga legal o ilegal o de lock-out; y de atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
- g) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo.
- h) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de acto malicioso cometido por un tercero o por el propio asegurado, contratante o beneficiario.

Para la cobertura de Salida de Mar originada por Sismo y Daños Materiales causados por Sismo:

- a) Los daños que sufran toda clase de frescos o murales, que estén pintados o formen parte de los edificios asegurados por este adicional.

- b) Las construcciones hechas de adobe y sus contenidos.

Rigen las exclusiones indicadas anteriormente, excepto las que se detallan a continuación, las que se consideraran cubiertas:

- ✓ Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos y caminos.
- ✓ Piscinas, muelles y muros de contención.
- ✓ Conexiones a la red de servicios públicos y de TV Cable, antenas de recepción satelital.
- ✓ Árboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales.
- ✓ Fundaciones, cimientos, artefactos de iluminación interior y exterior, transformadores eléctricos y subestaciones eléctricas.
- ✓ Daños a consecuencia de quemaduras, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación de fuentes de calor.

Deducibles: Para el riesgo de incendio y daños materiales a consecuencia de sismo (CAD 1 12 041):

- En el caso de bienes de uso habitacional: 1% del monto total asegurado por ubicación con un mínimo de UF 25 (aplicables en toda y cada pérdida).
- En el caso de bienes destinados a servicios profesionales: 2% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de UF 50 para bienes de servicios profesionales (aplicables en toda y cada pérdida).

Vigencia de la Cobertura Individual y causales de término

La cobertura se iniciará en forma automática desde la fecha de otorgamiento del crédito por parte del Banco, esto es, a partir de la fecha de la escritura del crédito hipotecario. Sobre el monto mencionado anteriormente, la(s) Compañía(s) Adjudicatarias(s) evaluará el riesgo con el objeto de resolver si acepta o rechaza su aseguramiento.

La cobertura otorgada a cada uno de los bienes raíces incluidos en la cartera hipotecaria del banco, se mantendrá vigente mientras existan deudas asociadas al bien asegurado.

En caso de liquidación de la garantía por compraventa en pública subasta, dación en pago, etc., se mantendrá la cobertura hasta la fecha de inscripción del dominio en el conservador de bienes raíces a nombre de un tercero, a menos que sea el Banco el que adquiera el dominio del inmueble, en cuyo caso la cobertura se extenderá hasta que el banco comunique el término de ella.

Una vez cumplido el plazo total de la deuda hipotecaria, la Compañía deberá mantener cubierto el riesgo asegurado, en forma automática, por un período máximo de 1 mes, sin pago de prima alguna en razón de que el Banco, a su vez, ha cesado en el cobro de la misma. El período adicional de cobertura tiene por objetivo amparar cualquier siniestro que pudiere ocurrir durante el proceso de liquidación final del crédito y de tramitación del alzamiento de la garantía. Adicionalmente, en caso de reprogramaciones de crédito, no se exigirá nueva inspección del inmueble o suscripción del seguro por parte del deudor o el Banco. En consecuencia, la fecha de inicio de vigencia será la que corresponda al crédito que se reprogramó, dándose continuidad de cobertura para el nuevo crédito.

Serán causales de término anticipado del seguro: a) que el bien asegurado se encuentre dentro de los riesgos sujetos a consulta previa y no cuenta con la autorización de la Compañía; b) el no pago de la prima.; c) que el bien asegurado sufra siniestro de pérdida total; d) que el asegurado ponga término anticipado del mismo, contratando una póliza en otra compañía.

El Cliente podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante aviso escrito entregado al Banco, término que se hará efectivo en el plazo de 10 días hábiles bancarios, contados desde su recepción.

Si el cliente desea dar término a su cobertura, deberá contratar y presentar en el Banco una Póliza Individual Particular, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Cobertura al menos igual a la que contempla el Seguro que exige Scotiabank Chile.
- ✓ La Póliza deberá estar endosada a favor de Scotiabank Chile en su calidad de acreedor hipotecario.
- ✓ El monto asegurado deberá ser igual al valor de tasación que haya efectuado el Banco.
- ✓ Vigencia de la Póliza, a lo menos, un año.
- ✓ La prima deberá ser pagada al 100% por toda la vigencia de la Póliza o incluir cláusula especial de no resolución de cobertura por falta de pago de prima.
- ✓ La Póliza deberá tener la siguiente nota inserta en sus condiciones particulares: "Todo endoso de corte, anulación y/o modificación de la presente póliza que establece como beneficiario a Scotiabank Chile, en su calidad de acreedor hipotecario, deberá ser informado por escrito con treinta días de anticipación a Scotiabank Chile".
- ✓ Clasificación de Riesgo de la Compañía debe ser superior a "BBB".
- ✓ La Póliza particular original deberá ser enviada por la Compañía de Seguros, directamente al Banco dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la contratación.

- Monto Asegurado: El monto asegurado corresponde al valor de tasación que efectúe el Banco, excluyendo el terreno cuando corresponda.

- **Prima:** El monto de la prima se informa tanto en la simulación de crédito hipotecario como en el presente documento, sin embargo el monto de la prima mensual puede encontrarse sujeto a variación de acuerdo al valor de tasación que efectúe el Banco. Los valores definitivos serán ratificados en el certificado de cobertura que será remitido una vez suscrito el correspondiente contrato de mutuo.

RIESGO CUBIERTO	TASA BRUTA MENSUAL Aplicada sobre el monto asegurado
Incendio y adicional	0,0033%
Sismo	0,0163%
Total Incendio, Sismo y Adicional	0,0196%

▪ **Denuncio y liquidación de Siniestros:**

- ✓ Denuncio de Siniestros. La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) concederá(n) un plazo de 60 días para realizar la denuncia de un siniestro, contados desde el momento en que el asegurado toma conocimiento del mismo, plazo que se extenderá a 90 días para eventos catastróficos.
- ✓ El plazo para la inspección del inmueble siniestrado, no podrá ser superior a 7 días hábiles contados desde la recepción del denuncio en la(s) Compañía(s) Aseguradora(s).

- ✓ El plazo para el pago de la indemnización, no podrá ser superior a 6 días hábiles, contados desde la recepción o emisión del informe final de liquidación por la compañía, salvo que el pago no proceda en conformidad a las normas legales o contractuales.

La documentación necesaria para el denuncio de siniestros es la siguiente:

- a) Formulario de denuncio de siniestro firmado por el Asegurado, en donde se detallen los daños causados por el siniestro (con indicación de los objetos destruidos o deteriorados), y en donde se relaten los hechos en forma escrita por parte del asegurado.
- b) Denuncia policial y Copia del Parte Policial. El Asegurado dentro de un plazo de 24 horas de ocurrido el siniestro deberá denunciarlo a la unidad policial correspondiente.
- c) Informe y Peritaje de bomberos, en caso de incendio.
- d) Fotocopia de cédula de identidad del Asegurado, por ambos lados.
- e) Indicar si existen otros seguros comprometidos por el Edificio o Contenidos, indicando compañía aseguradora y nº de póliza.

NOTA: Los documentos antes solicitados, no implica que en una fecha posterior se requieran otros nuevos para aportar a la investigación, los cuales en caso de ser necesario, serán solicitados por el Liquidador asignado a fin de completar el análisis del siniestro.

c) Intermediario

Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda.

Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda., filial de Scotiabank Chile, mantiene sólo una relación comercial sin vínculo de participación ni propiedad con BNP Paribas Cardif Seguros Generales

Comisión del Corredor

- 20% + IVA sobre la prima bruta mensual.